



## ACUERDO JD/ORD/III/11/06/2020.06

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE SUS DOCUMENTOS

### **ANTECEDENTES**

- 1. El 28 de mayo de 1998, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Ley Federal de Defensoría Pública que establecía el artículo Cuatro Transitorio que se nombraría a la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública (Instituto), en un plazo de 60 días contado a partir de la entrada en vigor de dicha Ley.
- El 7 de octubre de 1998, se instaló la Junta Directiva del Instituto y desde esa fecha y hasta la actualidad, todos sus documentos se suscriben autógrafamente.
- 3. El 27 de junio de 2013, se aprobó el Acuerdo General conjunto número 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico, que permite a cualquier persona tramitar su FIREL.
- 4. El 17 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el primer Acuerdo General, identificado como 5/2020, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de Salud Pública derivado del virus COVID-19, que fue un parteaguas que ha permitido un mayor aprovechamiento de las herramientas tecnológicas y de comunicación.
  - Posteriormente se emitieron por dicho colegiado, los diversos 7/2020 y 9/2020, que siguieron la misma ruta del fortalecimiento del trabajo a distancia, como una medida de prevención ante la emergencia sanitaria.
- 5. El 28 de abril de 2020, la Junta Directiva del Instituto aprobó el Acuerdo número ACT-JD/ORD/II/28/04/2020.05 por el que se determina el mecanismo y procedimiento para facilitar la realización de sus sesiones a distancia, con el cual si bien no pretende suprimirse la verificación de

BC.

ans

chl

5





sesiones presenciales, sí norma para dar certeza los términos en los que pueden efectuarse sesiones a distancia en los casos que así determine la Junta Directiva, y para tal propósito se emplean herramientas tecnológicas y de comunicación.

### CONSIDERANDOS

PRIMERO. En términos de los artículos 23 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 3 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, el Instituto cuenta con una Junta Directiva, un Director General y las unidades administrativas y personal técnico para el adecuado desempeño de sus funciones.

**SEGUNDO.** Que en el artículo 4 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se regula lo relativo a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, sin que exista ninguna disposición que limite los términos en que se deben suscribir los documentos que emita, por lo que en aras de aprovechar las herramientas tecnológicas y de comunicación con que cuenta el Consejo de la Judicatura Federal, y hacer más eficiente y oportuno el procedimiento de suscripción de documentos, es necesario autorizar mediante un acuerdo de este órgano colegiado, la utilización de firma electrónica para los mismos.

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo General conjunto número 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico, los certificados digitales expedidos por las Unidades de Certificación, son el equivalente electrónico tanto de un documento de identidad como de una firma autógrafa que permite la identificación del usuario o del autor del documento en los sistemas electrónicos del Poder Judicial de la Federación y además son intransferibles, irrepetibles, personales y únicos, además de que su uso es responsabilidad exclusiva de la persona que los solicita y se le otorgan.

En ese sentido, sólo podría ser válido el uso de la FIREL como un mecanismo que garantice la autenticación del documento suscrito electrónicamente, en razón de que la Dirección General de Tecnologías de la Información del Consejo de la

d Ol







Judicatura Federal, como unidad de certificación, cuenta con los sistemas que permiten la identificación del usuario o autor, lo cual, le da pleno valor al documento tal y como si hubiera suscrito de manera autógrafa.

CUARTO. Dado que el documento firmado electrónicamente cuenta con una validez en esa modalidad y no admite considerar su impresión como un original que dé cuenta de la autenticidad del documento, así como el firmado autógrafamente no puede validarse si es digitalizado, los documentos que se suscriban por la Junta Directiva debieran tener uniformidad en el mecanismo de firma empleado, esto es o todas las firmas son autógrafas o todas utilizan la FIREL.

Esto, además, es acorde con las reglas aplicables en materia de organización, control y conservación de los documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la organización y conservación de los archivos administrativos en el propio Consejo, del 20 de marzo de 2020.

**QUINTO.** La Junta Directiva al determinar qué documentos se deberán firmar de manera autógrafa y cuáles de manera electrónica, considerará en todo momento que la FIREL es un mecanismo reconocido en el Poder Judicial de la Federación, por lo que pudieran existir instrumentos cuya validez a través de esa firma electrónica, no fuera aceptada.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Defensoría Pública y el artículo 4 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se emite el siguiente:

# **ACUERDO**

**PRIMERO.** La regla general de suscripción de documentos de la Junta Directiva es la modalidad autógrafa, pudiendo ésta determinar en cada caso, excepciones para su suscripción mediante la utilización de la Firma Electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación.

**SEGUNDO.** La modalidad de suscripción de los documentos de la Junta Directiva, es independiente de si las sesiones son presenciales o a distancia.

ole

CSC.

END







TERCERO. La modalidad de la firma que determine la Junta Directiva deberá ser utilizadas por todos los suscriptores del documento, ya sea de manera autógrafa o electrónica.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que todos los integrantes de la Junta Directiva cuenten con la Firma Electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, lo cual no podrá rebasar el plazo de 3 meses contados a partir del día siguiente a la aprobación de este Acuerdo.

**SEGUNDO**. Se instruye a la o el titular de la Secretaría Técnica de Vinculación con la Sociedad para que publique el presente acuerdo en la página electrónica del Instituto Federal de Defensoría Pública.

TERCERO. Se instruye a la o el titular de la Secretaría Técnica de Cooperación Interinstitucional para que notifique por correo electrónico el presente Acuerdo a las y los titulares de las Unidades y Secretarías Técnicas del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los miembros de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros, Presidente, Doctora Mónica González Contró, Doctora Catalina Pérez Correa. Maestro Carlos Gustavo Ponce Núñez, y Maestra Estefanía Vela Barba. Ciudad de México, a los once días del mes de junio de dos mil veinte. - Conste.

Maestro Netzai Sandoval Ballesteros

**Director General** 

Doctora Mónica González Contró Integrante

Doctora Catalina Pérez Correa Integrante





Maestro Carlos Gustavo Ponce Núñez Integrante Maestra Estefanía Vela Barba Integrante

Esta foja corresponde al Acuerdo número JD/ORD/III/11/06/2020.06 de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, celebrada el 11 de junio de 2020.